

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria accidental del Ayuntamiento de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2020, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Dado que el Ayuntamiento y el Grupo de Entidades El Vendrell Educación y Ocio quieren potenciar la educación en el tiempo libre como herramienta de participación en la vida social y democrática de la villa y, en definitiva, fomentar la educación integral de los niños y jóvenes del Vendrell.

Dado que las actividades de ocio dirigidas a niños/as y jóvenes son de gran interés social, hay que trabajar para que el tiempo libre se entienda como un tiempo de participación, colaboración y desarrollo de las capacidades personales en el marco de los valores de una sociedad progresista y democrática.

Dado que estas actividades se tienen que realizar sin discriminaciones de ningún tipo, incentivando de una manera especial el reconocimiento social de los valores igualitarios.

Dado que hay que establecer una complicidad educativa entre el Ayuntamiento y las escuelas de Vendrell que se pueda hacer efectiva actuando de forma integral y equitativa y que tenga en cuenta los diferentes factores y elementos que intervienen en la comunidad educativa.

Dado que el Grupo de Entidades El Vendrell Educación y Ocio planificará y gestionará las actividades dirigidas a los niños tal y cómo consta en su proyecto y la organización y coordinación de todas las actividades será previo acuerdo de las dos partes y en el marco de la comunidad educativa.

Dado que el Ayuntamiento de Vendrell colabora anualmente con las diferentes entidades educativas, culturales o sociales para posibilitar la realización de actividades, con el fin de mejorar la vida de los jóvenes al municipio de Vendrell, al amparo del que prevean sus competencias locales de acuerdo con el que dispone al artículo 25. 2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dado que a lo largo del curso el Grupo de Entidades El Vendrell Educación y Ocio organiza actividades con un interés educativo y social importante para el municipio, por todo el cual se ha dotado un crédito nominativo al presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, a cargo de la partida 0318-32000-48001 EDUCACIÓN APORTACIÓN EL VENDRELL EDUCACIÓN Y OCIO y con una cantidad de 7.140€.

Dado que el convenio se acompaña de una memoria justificativa firmada con fecha 3 de noviembre de 2020 la cual se adjunta a este expediente.

Dado que el Departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Vendrell, con fecha 9 de noviembre de 2020 ha emitido un informe favorable.

Dado que con fecha 3 de noviembre de 2020, el jefe del Departamento de Educación firma un informe justificativo del servicio, el cual se adjunta a este expediente.

Dado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con la Corporación, y cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Dado que según informe favorable de intervención con número 2020/434 con fecha 17/12/2020 en relación a la fiscalización previa limitada, previa complementación de las observaciones.

Vista la propuesta del Regidor-Delegado de Educación, de Actividades y de Ocupación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

- 1.- Facultar al Alcalde de la Corporación para la firma del convenio.
- 2.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con Grupo de Entidades El Vendrell Educación y Ocio, con NIF G-43768597, para hacer la aportación de una subvención.
- 3.- Aprobar la subvención al Grupo de Entidades El Vendrell Educación y Ocio por la cantidad económica de 7.140,00 euros, tal y como establece el convenio.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con el Grupo de Entidades El Vendrell Educación y Ocio, con NIF G-43768597, por importe de 7.140,00 euros, a cargo de la partida 0318-32000-48001 EDUCACIÓN APORTACIÓN EL VENDRELL EDUCACION Y OCIO, del presupuesto de gastos de 2020 de la Concejalía de Educación, el pago del cual se hará efectivo, previa justificación del total de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta SE85-0182-8427-4302-0004-2283 y en un solo plazo.
- 5.- Dar publicidad a la BDS.
- 6.- Dar traslado del acuerdo al interesado al Camino Real, 13-17 código postal 43700 de El Vendrell.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el



**Ajuntament
del Vendrell**

Alcalde por Decreto número 783/15, de 15 de julio de 2015, y publicado al BOPT número 173, de 27 de julio de 2015.

Y porque tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, extendido al amparo del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa accidental y con el sello que lo acredita

El Vendrell, 21 de diciembre de 2020

Visto bueno.


**Kenneth Martínez
Molina - DNI
44014257P (SIG)
21/01/2021
13:37:05**

[Firma01-02]

L'Alcalde del Vendrell
Kenneth Martínez Molina

La Secretària accidental
de l'Ajuntament del Vendrell
Alba Martí González



Alba Martí
González - DNI

c0cd 39698627Y (SIG) b3fab061

22/01/2021

12:17:52

idoria

ducació

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y EL GRUPO DE ENTIDADES EL VENDRELL EDUCACIÓN Y OCIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LOS CENTROS ESCOLARES MÁS ALLÁ DEL HORARIO LECTIVO

REUNIDOS:

De una parte, el Ilustrísimo Sr. Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, en representación del Ayuntamiento del Vendrell, con domicilio en la Plaza Vella, 1, del Vendrell con NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, señora Alba Martí González.

De la otra parte, Elena Pagan Miravalls, mayor de edad, como representante del Grupo de Entidades el Vendrell Educación y Ocio (Colla La Ballaruga), con domicilio en el Camí Reial, 13-17 (Hotel d'Entitats) del Vendrell, y NIF G-43768597.

Reconociéndose las partes el carácter con el que intervienen, poderes i facultades suficientes para la formalizar el presente convenio,

EXPONEN:

1. Que el Ayuntamiento y el Grupo de Entidades el Vendrell Educación y Ocio quieren potenciar la educación en el tiempo libre de niños y jóvenes, como herramienta de participación en la vida social y democrática de la villa y, en definitiva, fomentar la educación integral de los niños y jóvenes del Vendrell.
2. Que las actividades de tiempo libre dirigidas a niños/as y jóvenes son de gran interés social. Hay que trabajar para que el tiempo libre se entienda como un tiempo de participación, colaboración y desarrollo de las capacidades personales en el marco de los valores de una sociedad progresista y democrática.
3. Que estas actividades se tienen que realizar sin discriminaciones de ningún tipo, incentivando de una manera especial el reconocimiento social de los valores igualitarios.
4. Que hay que establecer una complicidad educativa entre el Ayuntamiento y las escuelas del Vendrell que se pueda hacer efectiva de varias formas actuando de forma integral y equitativa y que tenga en cuenta los diferentes factores y elementos que intervienen en la comunidad educativa.
5. Que el Grupo de Entidades el Vendrell Educación y Ocio planificará y gestionará las actividades dirigidas a los niños tal y como consta en su proyecto y la organización y coordinación de todas las actividades será previo acuerdo de las dos partes y dentro del marco de la comunidad educativa.
6. Que el Ayuntamiento del Vendrell colabora anualmente con las diferentes entidades educativas, culturales o sociales para posibilitar la realización de actividades, en este caso, formativas, con el fin de mejorar la formación de los jóvenes en el municipio del Vendrell, al amparo del que prevean sus



competencias locales de acuerdo con el que dispone en el artículo 25. 2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7. Que de acuerdo con el previsto en el artículo 37.4 de las Bases de Ejecución del presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente al presupuesto tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, teniendo que ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario la correspondiente redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.

8. Que este convenio se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 21 de diciembre del 2020.

Por todo esto y para regular la concesión de una subvención a la mencionada entidad las partes firmantes subscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este convenio es concretar los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento del Vendrell y el Grupo de Entidades el Vendrell Educación y Ocio actividades de tiempo libre dirigidas a niños/as y jóvenes que son de gran interés social.

Que la entidad se hará cargo de llevar a cabo el proyecto educativo, el cual habrá estudiado y decidido la Junta directiva de la entidad donde están representadas las AMPA de las escuelas públicas de primaria, secundaria, la escuela concertada y el Ayuntamiento del Vendrell.

Segunda. - Finalidad

Potenciar la educación en el tiempo libre de niños y jóvenes, como herramienta de participación en la vida social y democrática de la villa y, en definitiva, fomentar la educación integral de los niños y jóvenes del Vendrell. En este programa pueden participar niños y niñas de todas las escuelas del municipio del Vendrell y más allá del horario lectivo.

Tercera. - Beneficiario

3.1. Requisitos

1. El Grupo de Entidades el Vendrell Educación y Ocio ha acreditado documentalmete, que está legalmente constituido e inscrito en el correspondiente registre público y se ha comprobado que no es deudor

por ningún concepto del Ayuntamiento del Vendrell, y que por tanto cumple los requisitos que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

2. El Grupo de Entidades el Vendrell Educación y Ocio ha acreditado documentalmente que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente.

3.2. Obligaciones

- a) Para la realización de este programa el Grup d'Entitats el Vendrell Educació i Lleure aportará lo siguiente:

1. Los monitores/as que se harán cargo del desarrollo de las actividades.
2. La selección de los enseres y material fungible necesarios.
3. El equipamiento estructural básico.

- b) El Grupo de Entidades el Vendrell Educación y Ocio se compromete a hacer constar la colaboración económica establecida en este convenio, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento del Vendrell en los elementos de difusión, de acuerdo con las normas de la aplicación gráfica del Ayuntamiento del Vendrell.

- c) El Grupo de Entidades el Vendrell Educación y Ocio está obligado a suministrar al Ayuntamiento del Vendrell, en el momento de la presentación de la justificación, la información relativa a las actividades realizadas en los diferentes centros educativos, los participantes en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre la transparencia, así como toda aquella otra información que le pueda ser requerida para dar cumplimiento a las obligaciones sobre transparencia y acceso a la información pública.

El incumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

- d) El Grupo de Entidades el Vendrell Educación y Ocio está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se tiene que hacer en el momento de la justificación de la subvención mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.

Cuarta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Grupo de Entidades el Vendrell Educación y Ocio pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

Quinta. - Importe y forma de pago

El Ayuntamiento del Vendrell subvencionará al Grupo de Entidades el Vendrell Educación y Ocio con la cantidad anual de 7.140 €, de la partida 0318-32000-48001 SERVEIS EDUCATIUS – SB EL VENDRELL EDUCACIÓ I LLEURE del presupuesto 2020 para impartir un Programa de Actividades en el tiempo libre.

El Ayuntamiento del Vendrell hará efectivo el pago, previa justificación, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la entidad en un solo plazo.

Sexta. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

El seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos se realizará mediante una comisión de carácter paritario que se reunirá una vez al año y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear.

Cualquier duda en la interpretación de este documento será resuelta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Vendrell.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto a este convenio, tal y como se prevé en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. - Forma de justificación y plazo

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el período comprendido entre 8/01/2020 y 08/31/2020.

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación de una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de adquisición de sus objetivos.

La justificación económica y del gasto, se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose

de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal. Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. Las fotocopias quedaran a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, si és necesario, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda.

Se tendrá que adjuntar también un ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, si se ha producido, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

El plazo máximo de presentación de la justificación será como máximo hasta tres meses después de la firma del convenio y no será posterior al 31 de marzo de 2021.

El importe concedido tiene el carácter de importe máximo.

2. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones i compromisos asumidos para cada una de las partes.

Si el Grupo de Entidades el Vendrell Educación y Ocio no puede realizar el Programa de Actividades previstas i reguladas por este convenio, lo comunicará por escrito al Departamento de Educación.

Según el motivo de incumplimiento, tendrá que devolver la parte proporcional o el importe total integro recibido del Ayuntamiento que ha supuesto el motivo de la subvención, así como los intereses que correspondan de acuerdo con aquello previsto en el artículo 38 de la LGS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del Ayuntamiento, el Grupo de Entidades el Vendrell Educación y Ocio podrá no prestar las actividades de tiempo libre en los Centros Educativos teniendo que asumir el Ayuntamiento el coste de los gastos que se hayan producido hasta la fecha de la suspensión.

El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se regirán por el artículo 49 e) de la Ley 40/20015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico de los Sectores Públicos.

Octava. - Vigencia

La vigencia de este convenio será anual y prorrogable siempre que las partes estén de acuerdo, sin perjuicio que las actuaciones relativas a la justificación de la subvención concedida se puedan realizar durante el primer semestre del año.

Novena. - Control Financiero

Según la Ley 38/2003 general de subvenciones, el beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

El Ayuntamiento adscribe funcionalmente y de forma provisional y a tiempo parcial, a la señora Anna Solé Ràfols, al ámbito de actuación y desarrollo del presente convenio, para su fiscalización y control económico, así como supervisión y coordinación de actividades.

Décima. - Régimen jurídico aplicable

De conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las subvenciones que otorguen las administraciones públicas se ajustaran a los preceptos contenidos en la Ley General de Subvenciones, en el presente Reglamento y en las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en la Disposición Final primera de la nombrada ley y en la disposición final de primera del Reglamento

En consecuencia, la legislación aplicable viene constituida por las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- La Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, del 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades i servicios de los entes locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell, del 10 de febrero de 2017.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, del presente convenio, en el lugar i fecha mencionada al encabezamiento.


**Kenneth Martínez
Molina - DNI
44014257P (SIG)
21/01/2021
13:37:05**

[Firma01-02]

L'Alcalde del Vendrell
Kenneth Martínez Molina

La Secretària accidental
de l'Ajuntament del Vendrell
Alba Martí González



Representant del Grup d'Entitats el Vendrell Educació i Lleure
Elena Pagan Miravalls

